

En sesión celebrada el día 12 de febrero de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Con fecha 13 de noviembre de 2023, la Mesa del Parlamento de Navarra autorizó un gasto de 46.119,15,00 euros con cargo a la partida "22680 – Servicios de información" del presupuesto de gastos de la Cámara para 2023 y 2024, conforme a su ejecución contractual y presupuestaria y sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello, para la contratación de los servicios de seguimiento de noticias de Navarra en los medios de comunicación para el Parlamento de Navarra (AOC20230124).

Asimismo, aprobó el pliego de condiciones reguladoras (PCR) con sus anexos (I a IV) que había de regir dicha contratación, ordenándose el inicio del procedimiento de adjudicación por el procedimiento abierto según lo dispuesto en los artículos 72 y 89 de la LFCP, y se designó a los miembros de la Mesa de contratación.

Dicho mismo día, 13 de noviembre de 2023, se publicó anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra y en la página web corporativa del Parlamento de Navarra, abriéndose un plazo para la presentación de ofertas hasta el día 28 de noviembre de 2023 inclusive.

El día 14 de diciembre de 2023, una vez finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, se reunió la Mesa de contratación de conformidad con lo previsto en la cláusula 10 del PCR, para llevar a cabo la apertura, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), del sobre A (documentación administrativa) de los licitadores presentados al procedimiento, que fueron los tres siguientes:

- SIMBIU INTELLIGENCE, S.L.
- REBOLD COMMUNICATION S.L.U.
- U.T.E. integrada por CONMUNICA MEDIATRADER, SL.U. y ORIGINAL NEWS TO YOU, S.L.

Tras el análisis de dicha documentación, la mesa de contratación comprobó deficiencias subsanables en la documentación aportada por SIMBIU INTELLIGENCE, S.L., así como en la presentada por CONMUNICA MEDIATRADER, SL.U. y ORIGINAL NEWS TO YOU, S.L., ante lo cual, la Mesa de contratación acordó solicitar a los citados licitadores subsanación de los defectos observados, concediendo un plazo de cinco días naturales a tal efecto, desde la notificación del requerimiento a través de PLENA, advirtiéndoles que, en el caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, se procedería a su exclusión del procedimiento.

Con fecha 8 de enero de 2024, reunida nuevamente, la Mesa de contratación constató la presentación por parte de SIMBIU INTELLIGENCE, S.L. de la documentación requerida en forma y plazo. Sin embargo, las mercantiles CONMUNICA MEDIATRADER, S.L.U. y ORIGINAL NEWS TO YOU, S.L. no presentaron documentación alguna en el plazo concedido a tal efecto, motivo por el cual adoptó el acuerdo de proponer a la Mesa de la Cámara la exclusión de la U.T.E. formada por ambas empresas, previa notificación de dicho acuerdo a través de PLENA adoptando, asimismo, acuerdo de admisión de los licitadores SIMBIU INTELLIGENCE, S.L. y REBOLD COMMUNICATION S.L.U. en el procedimiento.

El día 9 de enero de 2024, reunida nuevamente la Mesa de Contratación, se llevó a cabo, en acto interno, la apertura de los sobres B de propuestas presentadas por los licitadores sobre medidas de carácter social conforme a lo establecido en la cláusula 11 del PCR, detectándose deficiencias en la documentación presentada por SIMBIU INTELLIGENCE, S.L., por lo que se acordó requerir subsanación a la citada mercantil en el improrrogable plazo de cinco días naturales desde la notificación, advirtiendo que en caso de no subsanar las deficiencias observadas no se le otorgaría puntuación alguna en el apartado correspondiente.

Con fecha 18 de enero de 2024, una vez presentada la subsanación en plazo por parte de SIMBIU INTELLIGENCE, S.L., la Mesa de Contratación se reúne, a fin de proceder al examen de la nueva documentación aportada. Entendiendo la mesa que dicha documentación resulta insuficiente, no correspondiéndose con lo requerido, se acuerda, por unanimidad, no otorgar puntuación alguna a SIMBIU INTELLIGENCE, S.L. en el correspondiente apartado.

Acto seguido, se procede a realizar la valoración y puntuación de las medidas de carácter social con arreglo a lo establecido en la cláusula 13.1 del PCR, cuyo resultado final es el que seguidamente se detalla:

	SIMBIU INTELLIGENCE, S.L.	REBOLD COMMUNICATION S.L.U.
Contrato indefinido y discapacidad	5	2,33
Eventualidad plantilla	0	5
TOTAL, MEDIDAS SOCIALES	5	7,33

El día 22 de enero de 2024, la Mesa de contratación reunida a fin de proceder, en acto interno, a la apertura y valoración de los sobres C de ofertas económicas presentadas por los licitadores a través del Portal de Licitación de Navarra (PLENA), aprobó las puntuaciones que seguidamente se detallan, resultado de la aplicación de la fórmula establecida en la cláusula 13.2 del PCR a las ofertas presentadas por los licitadores admitidos al procedimiento:

	SIMBIU INTELLIGENCE, S.L.	REBOLD COMMUNICATION S.L.U.
OFERTA ECONÓMICA, IVA Excluido (Sobre C)	19.800,00 €	29.547,00 €
TOTAL, PUNTUACIÓN SOBRE C (Oferta económica)	90	60,31

A la vista de la oferta económica presentada por SIMBIU INTELLIGENCE, S.L., la Mesa de contratación entendió que la oferta podía considerarse como anormalmente baja, según lo dispuesto por la cláusula 14 del PCR, al suponer una baja respecto al importe máximo del contrato superior a 30 puntos porcentuales. Por ello, se requirió a SIMBIU INTELLIGENCE, S.L. la justificación de su oferta económica, otorgándole a tal fin un plazo máximo de 5 días naturales.

Tras la presentación, en tiempo y forma, por parte de SIMBIU INTELLIGENCE, S.L. de la documentación justificativa de su oferta, la Mesa de contratación reunida el día 30 de enero de 2024 acordó darla por válida, y solicitar a la misma la acreditación de la posesión y validez de los documentos señalados en la cláusula 15 del PCR, a efectos de poder elevar a la Mesa de la Cámara la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, por haber obtenido la mayor puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en el PCR, siendo las siguientes:

	SIMBIU INTELLIGENCE, S.L.	REBOLD COMMUNICATION S.L.U.
SOBRE B (Medidas sociales)	5	7,33
SOBRE C (Oferta económica)	90	60,31
TOTAL PUNTUACIÓN	95	67,64

Tras la presentación, en tiempo y forma, por parte de SIMBIU INTELLIGENCE, S.L. de la documentación requerida, la Mesa de contratación, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2024, acordó elevar a la Mesa de la Cámara propuesta de adjudicación del contrato de seguimiento de noticias de Navarra en los medios de comunicación para el Parlamento de Navarra según lo previsto por la cláusula 16 del PCR, por ser su propuesta la que había obtenido una mayor puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 13 del PCR.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la propuesta elevada por la Mesa de contratación, con lo establecido en el PCR, y en los artículos 72, 100 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, SE ACUERDA:

- 1.º Excluir del procedimiento de licitación del servicio de seguimiento de noticias de Navarra en los medios de comunicación, la propuesta presentada por la U.T.E. CONMUNICA MEDIATRADER, SL.U. y ORIGINAL NEWS TO YOU, S.L., por no haber presentado subsanación de la documentación incluida en el sobre A (documentación general) según le fue requerido por la Mesa de Contratación.
- 2.º Adjudicar el contrato del servicio de seguimiento de noticias de Navarra en los medios de comunicación para el Parlamento de Navarra, a SIMBIU INTELLIGENCE, S.L. por ser su propuesta la que ha obtenido mayor puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 13 del PCR, por un precio de diecinueve mil ochocientos euros (19.800,00 €) IVA excluido.
- 3.º Delegar en el Presidente del Parlamento la firma del contrato, que se formalizará en documento administrativo en el plazo de cinco días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.
- 4.º Notificar este Acuerdo a la adjudicataria y al resto de licitadores, significándoles que contra este acto cabe interponer los siguientes recursos:
 - a) Reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en los términos y en los casos previstos en el artículo 122.2 de la LFCP 2/2018, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien,
 - Recurso potestativo de reposición ante la Mesa del Parlamento de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien,
 - c) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
- 5.º Trasladar este Acuerdo a la Sección de Prensa de la Secretaría General y a las jefaturas de los Servicios Generales y del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos, a los efectos oportunos.

Pamplona, 12 de febrero de 2024

EL PRESIDENTE



Sección de Prensa de la Secretaría General y jefaturas de los Servicios Generales y del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos.-